

de Historia Patria, Física y Química: con motivo de la dictadura porfiriana se constituyó en San Luis, el primer grupo liberal "Ponciano Arriaga" en 1900 que celebró sus sesiones en el Teatro de la Paz, pero al año siguiente, en una de las juntas, fué asaltada la sala donde se celebraban por agentes del Gobierno, que llevaron presos a él y sus compañeros, Ing. Camilo Arriaga, Juan Sarabia, Rosalío Bustamante y algunos más: fueron llevados a México y de allí a las mazmorras del Castillo de Ulúa, y más tarde, deportado a los Estados Unidos con los señores Lics. Florencio, Enrique y Ricardo Flores Magón: uno de éstos murió en el presidio y don Librado y los Flores Magón, cumplieron su condena de 16 años.

Don Librado falleció en México el día 10. de Marzo de 1932, a consecuencia de un accidente de tránsito y, principalmente, por falta de auxilios médicos.

Estuvo subvencionado en el Gobierno del señor Nieto, con \$ 150.00 mensuales, oro, que se le enviaban hasta que salió de la prisión: fué uno de los firmantes del "Plan del Partido Liberal Mexicano" firmado en San Luis Mo. en 1906: en uno de los murales de Diego de Rivera en el Palacio Nacional, figura como uno de los precursores de la revolución.

Don Rafael Castillo Vega, nació y murió en Rayón: estuvo algunos años en el Instituto Científico y Literario del Estado, donde cursó varios años; más tarde se dedicó al cultivo de sus propiedades, cuando la revolución se estableció en Tampico y vuelto el país al orden constitucional, salió electo Diputado por Rayón, que desempeñó hasta su término: falleció en su ciudad natal: el Gral. Rivas Guillén y el Profr. Rivera tienen una Escuela que llevan sus nombres y no así Castillo Vega, que bien lo merece: en la Antología que publicó el Lic. Rodolfo Deóodoro Ruiz, hay algunas poesías de don Rafael, no exentas de mérito...

Fuentes de consulta: Archivo General de la Nación, Archivo del Estado de San Luis Potosí, Censo Oficial del Estado año de 1960, Informe de las Misiones de Santa Catarina Mártir de Rioverde, por Fr. Cristóbal Herrera Alcorcha, manuscrito fechado en Alaquines en el año de 1790 en mi poder: San Luis Potosí, por don Octaviano Cabrera Ipiña.

Documentos relativos a la fundación de Nuevo Gamotes y al litigio de los naturales del Antiguo, por la posesión de los ornamentos y cáliz para el culto. (Inéditos).

"Exmo. Sor. La absoluta carencia de noticias en que este Ayuntamiento se hallaba respecto al origen de la adquisición del Antiguo Gamotes, porque por algunas personas así convenía a sus intereses y trataron de ocultar desde el principio los papeles, por manera que ha sido necesario emprender un ímprobo trabajo para solicitarlos y a merced a las exquisitas diligencias que se habían practicado, afortunadamente se ha encontrado copia literal del expediente promovido en Mayo de mil seis cientos ochenta y ocho, por el P. Fr. Martín de Herrán, Custodio que fué de las Misiones de Rioverde, y entre otras muchas constancias que hay en el citado expediente, cuya secuela continúa hasta la fecha (Febrero de 1810) existe una Real Orden expedida en veinte y cinco de Mayo de mil setecientos noventa y nueve, en que terminantemente dice el Rey: "Que aprueba y confirma las mercedes que de tpo. inmemorial hizo a todas las comberciones de las Custodias de Tampico, Pánuco y Riode. su Virrey de N. E. Marques de Mancera, quien asigna a cada pueblo o Combercion de ellas, una legua por cada viento, que se comenzó a medir desde la última casa del Pueblo", y reconocida por una comisión que en acuerdo de quince de Marzo del corriente año los terrenos donde se hallaba ubicado el Antiguo Gamotes, que halló gradualmente que constaba de los cuatro sitios mencionados. Los repetidos sitios con los terrenos escabrosos situados en una fragosa Sierra, que presta muy pocos pedazos para labrar y el mayor de ellos excederá poco de dos fanegas que se hallan frente de los que eran casas curales, y hacían uso de ellos los religiosos asistentes de las antiguas Misiones, contentándose los Yndios con sembrar por sí, los pocos que lo hacían, unos pequeños desmortes que abrían en los cerros, tan limitados, que el mayor no excedía de 3 o 4 almudes de tierra: aun respecto de producciones naturales de la Sierra, solo se hallan algunos plátanos y unos que otros árboles de Ciruelas, Guayabas y Paguas, pero esto con mezquindad: de suerte que solo pueden aprovecharse aquellas serranías para cría de ganados, porque aunque no de la mejor calidad, son abundantes los pastos y no carecen de algunos derrames de agua que corre por diversas cañadas y sirven muy bien para abrevaderos: resultando de lo expuesto que a la Villa no le son útiles, porque pueden distar de este lugar a aquel, cerca de cuatro leguas, y los vecinos de ella como son agricultores y criadores en poco numo. carecen de los muebles necesarios para poblar aquella campiña y solo sirven para albergar a los Yndios que deseosos de no trabajar y acostumbrados a vivir en desierto, huyendo de las gentes, permanecen allí emboscados, sin ser útiles a nadie. Todos estos males quedarán evitados, si como este Y. Cuerpo solicita del Supremo Gobierno del Estado, le permita enagenar o cambiar estos terrenos por los que hoy está fundada la nueva Villa: porque a más que se lograra quitarse si no del todo en la parte mayor de los réditos que de ellos pa-



ga, los yndios se verían obligados a virtud del Pueblo de Ganados, q. se haga pr. propietarios de aquella serranía, a bajar a la población, donde disfrutarán de la civilización y les resultará de hacer en beneficio, uso de sus propiedades que les han concedido a todas las familias de Yndígenas los dueños de las citadas Haciendas de Cárdenas y Amoladeras, porque los primeros tiene cedidos de la manera más solemne, las tierras de pan llevar que los referidos Yndígenas necesitasen para los laboríos, y en el de la segunda, todos los solares, con la comodidad y agua necesaria para vivienda y huerta de los referidos yndios, que en aquellas serranías no disfrutaban, porque ninguna asignación particular han tenido, ni tienen ninguno de ellos, si no es alguno que otro maguey, de qe. solo hacen uso para aumentar su embriaguez innata en estos desgraciados. Cree esta Corporación q. con lo aquí relatado ha satisfecho complete. el Informe qe. se le pide y qe. de él podrá el Supremo Gobierno formar el juicio necesario pa. calificar la Justicia en qe. funda su solicitud esta Ayuntamiento, qe. si lo estimare preciso, dará las pruebas que fueren conducentes a su intento.— Dios y Libertad, Sala Capitular del Ayuntamiento Constitucional de la Villa del Nuevo Gamotes, Mazo. 29 de 1,831.— Juan José Meléndez.— Guadalupe Castillo.— Florencio Valdés.— Eugenio Padrón.— Máximo González.— Bernardo Ponce.— Antonio Sandoval, Srio.— (Rúbricas). Ecselentísimo Señor”.

Viendo algún negocio turbio en esto, el Gobierno tuvo el buen tino de pasar a consulta con don José Guadalupe Alemán el anterior expediente, el cual debía conocer el asunto, ya que fué Prefecto de Rioverde, de donde dependía por entonces el Nuevo Gamotes, y ya que en mismo Rioverde obraban todos los documentos relativos a la fundación del referido pueblo, que fué en Febrero de 1828, cuando era Prefecto del Departamento el señor Terrazas: el señor Alemán contestó así:

“En cumplimiento de la Superior nota de V. E. fecha 21 del ppo. Febrero, pedí el Informe que antecede al M. Y. Ayuntamiento del Nuevo Gamotes, el que no pareciéndome arreglado por las razones qe. abajo espongo, paso a informar a V. E. el motivo porque a mi juicio, no debe acsederse a la solicitud de dicha Ylustre Corporación, fundado no solo en el mío, sino consecuente con las noticias qe. he podido adquirir de hombres qe. han vivido allí, que tienen un pleno conocimiento de las circunstancias de aquel país, que conocen sus elementos, y pr. consiguiente, qe. tienen cálculo para decir si podría o no, resultar beneficio en la venta del Terreno, ya al Ayuntamiento, ya a los indígenas qe. lo poseen. Tales son los M.R.R. P.P. Vicente Victoria y Fr. Antonio Servin de la Mora. Diré, pues, que cuando no hubiera otro Dcho. de propiedad en los yndígenas de Gamotes qe. la Cédula que cita el Ayuntamiento de aquella Villa, él solo bastaría pa. no ser enagenable el Terreno qe. les concede la misma Cédula. Pues cuanta más calificada resulta la propiedad si hacemos retroaccion al tiempo inmemorial

de posesión, y un paso más atrás que les concedió Naturaleza, cuando los yndígenas emprendieron el arduo proyecto de poblar estos paíces Yermos? No ignora V. E. que el sabio abate Reynal dice: “cada uno en su sociedad tiene su persona y su propiedad, porción de riqueza general de qe. es dueño absoluto, y de qe. puede usar y aun abusar a su discreción: es preciso que pueda un particular dejar erial su heredad, si así le acomoda, sin que se meta en ello el Gobierno”. Por esta doctrina, ¿qué derecho tiene el Ayuntamiento de Gamotes para solicitar vender la propiedad de una Conversión, y de qe. él en cuanto a esta, no tiene la más mínima parte? Verdad es que el terreno de la Conversión de los Yndios dl. Viejo Gamotes es una serranía áspera, pero también lo es que ese terreno fué de su elección y que es de su propiedad. La aspereza del terreno, Sr. Ecsmo. les ha sido favorable pa. su conservación, porque a no ser por esta causa, ya no tendrían donde vivir ni donde sembrar, y si V. E. lo duda, tómese informe de lo que recientemente ha sucedido en las Villas de Lagunillas y Alaquines, ambas Conversiones, pues siendo la primera mejorada en doble terreno, hoy día los yndios puede ser que no tengan una vigésima parte de sus tierras, pues las han vendido a precio muy ínfimo y los compradores, prevalidos al efecto de su ignorancia, pa. engañarlos, y habiéndose hecho lo mismo en Alaquines, podrían esperarse ventajas bajo estos principios, a los yndígenas de Gamotes, con la venta de su propiedad?”.

“Por último, Exmo. Sor. los propietarios del Antiguo Gamotes son los menos viciosos, pues aunque hay embriaguez ¡oxalá y que la de algunos lugares fuera tan abstemia como la de estos infelices! Por otra parte, puedo asegurar a V. E. que estos tienen sus bienes de campo, y entre todos, cuentan más de doscientas cincuenta cabezas de ganado mayor: los más de ellos tienen su yegua y algunos, cuatro o seis: hay su ganado menor, de pelo, de lana o de cerda que pastan en la sierra áspera, tienen además de esta ventaja de qe. carecen las otras Conversiones, la de varios terrenos que en cortas porciones siembran caña, maíz y otras semillas, en una cañada que corre de norte a sur. Existe también un platanal que sembró solo la Naturaleza, de casi media legua, y al final hay una cascada en que la pared está cubierta de arriba a abajo, de palmas y de plátano, de tan singular vista y hermosura, que las personas de gusto han hecho viaje para admirar unas travesuras de la Naturaleza que apenas puede imitar el arte. En este platanal tiene suerte la mayor parte de los yndios, y calculo que puede producirles anualmente, más de quierientos pesos: esta serranía áspera abunda en añil y los yndios lo elaboran con mucha imperfección, a causa de carècer de principios, y los maridos salen a venderlo por las rancherías y poblados, y puedo asegurar que no baja de doscientos pesos lo que sacan de este producto: hay muy bien aguacate que ellos llaman paga, y el terreno produce bastante chamal, que usan en escaseses de maíz. Todo esto hace que los yndios de Gamotes no conozcan la desnudez, y les de un acendrado amor a su propiedad. Incalculables serían los



males que resultaría a los yndios por la venta de sus terrenos y esto no tiene duda, Exmo. Sor. porque según lo que llevo expuesto, solo unos cuantos pueden ser beneficiados en la referida venta, y el común de los yndigenas perjudicados en el grado que a la penetración de V. E. dejo el calcularlos, pa. que en vista de todo, se sirva determinar lo que más sea de justicia. Rioverde, 16 de Abril de 1,831.— José Guadalupe de Alemán. (rúb.).— Roberto García, Srio. (Rúb.).— Ecsmo. Sor. Gobernador dl. Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí”.

A tantas y tan buenas razones del Informe (hasta poéticas cuando habla de la cascada que me supongo es la de Pinihuán), no podía menos que contestar el C. Gobernador lo que en efecto contestó, diciendo que no era de su resorte, y que si insistía el M. I. Ayuntamiento, lo hiciera a quien convenga...

“Por los fundamentos que aparecen en el anterior Informe —dijo— dado por el Co. José Guadalupe de Alemán, cuando estuvo encargado de la Prefectura de Rioverde, sobre no ser conveniente la enajenación que se solicitó de los terrenos pertenecientes a la población del Viejo Gamotes, y por no ser de las facultades del Gobierno determinarla, comuníquese esta provda. a quienes corresponda, pa. que si insiste en su pretensión el Y. Ayuntamiento, lo haga a quien convenga.—Reyes. (rúb.) Tirso Vejo (rúb.)”.

“C. Gobernador del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. Los que abajo firmamos, comparecemos con la mayor obediencia y representamos que habiendo dado el H. C. un Decreto para trasladar el pueblo de Antiguo Gamotes al punto donde ha tres años se halla, resistimos ante el M.R.P. Fr. Vicente Victoria, que entonces era nuestro Misionero, entregar nuestros vasos sagrados, ornamentos, imágenes y campanas, pero dicho Padre nos suplicó a nombre del Sr. Prefecto Dn. José María Terrazas y atendimos a un pr. ahora, interin los de Nuevo Gamotes hacían sus utensilios de Yglesia: han corrido tres años y no han formado ni un candelabro. ¿Qué esperanza nos queda, Exmo. Sr. que lo hagan en lo sucesivo? Ciertamente que ninguna. Nuestro reclamo es muy justo, porque cuando han extraído para el Nuevo Gamotes, todo, todo es Exmo. Sor. el trabajo de nuestros antepasados y de la presente generación, y por lo tanto, una propiedad que reclamamos para el uso de nuestra capilla, pues es dedicado al culto, que no negamos la voluntad de nuestra posteridad y la actual descendencia, es como digimos, pa. el uso de ntra. Capilla aunque sea de cuando en cuando que nos venga el Misionero a hacer una visita: que dolor Exmo. Sor. que para los yndigenas no haya propiedad ¡Qué dolor que no tengan igualdad! Se defiende nuestra propiedad de despojo tan escandaloso: hay igualdad si nos obligan a hacer por fuerza, como algunas veces ha sucedido, a ser conductores de nuestras propias alhajas? Las leyes Exmo. Sr. son las mejores que han producido el ingenio humano, pero habrá un tiempo que las favorables sean para los Yndios? Ello dirá Exmo. Sor. y quizá esta exposición no será que perjudique el despotismo”.

“Faltaba decir que es tanto el destrozo que estos señores han hecho en la casa que tenemos para el Ministro del culto, que hasta las puertas se han llevado. Hay mas: en estos días han forzado las puertas de ntra. Yglesia y se han llevado un portal que nos servía para celebrar el Nacimiento del Niño Dios y un cuadro de Animas. Qué le parece a V. E. el tal atentado?”

“Nada conseguiremos si nuestra representación viene a esta Villa o a la de la Ciudad de Rioverde, que están en consonancia, y para que V. E. se asegure de la verdad, pregúnteselo a los R. P. Fr. Antonio Servin, Fr. Vicente Victoria y Fr. Franco. Sierra, si las alhajas de que hacen mérito son muy nuestras, pues dchos. Padres han sido nuestros Misioneros y lo saben bien, con el agregado de que el R. P. Fr. Vicente Victoria, ha sido Custodio varias veces y por algunos años”.

“Por lo tanto a V. E. suplicamos tome en consideración nuestra humilde súplica, y si no es de sus atenciones, que se eleve al Tribunal que convenga, que en ello recibiremos mucha gracia: juramos no ser de malicia”.— Antiguo Gamotes, Diciembre 30 de 1,830”.— Bartolo Hernández.— Vicente Olvera.— Domingo Ramos.— Luis Paulin. (rubs.)”.

El C. Gobernador puso el siguiente acuerdo: “El Prefecto de Rioverde con Informe del Ayuntamiento de Nuevo Gamotes sobre el objeto de la presente solicitud extenderá el suyo y lo pasará de nuevo a este Gobierno.— M. Sánchez.— T. Vejo. (rubs.)”.

El Prefecto se dirigió a los R. P. Victoria y Servin, que habían sido misioneros del pueblo de Antiguo Gamotes y ambos contestaron en sendos Oficios, lo que sigue:

“Devuelvo la representación de los yndios de Gamotes y el informe que V. me remite para que yo siento el mio, según lo piden los interesados, e impuesto de la representación de los yndios informe del Ayuntamiento del Nuevo Gamotes, digo: que los yndios dicen verdad respecto a las propiedades que reclaman y destrozos que han hecho en la casa morada del Padre Ministro en el Viejo Gamotes. Por lo primero, al momento que el C. Alcalde de Gamotes se presentó a extraer los vasos y paramentos sagrados de la yglesia del viejo Gamotes, los indios se opusieron resistiendo con alegatos justos de propiedad, los que oídos por mí, oficié al referido Alcalde pa. que suspendiera la providencia, lo que verificó, y con el Oficio original dió cuenta a la Prefectura, a donde envió el adjunto Oficio que rubricó su margen. En él verá la consideración que mereció el reclamo de los yndios y de que interin se usara en el Nuevo Gamotes de dchos. utensilios sagrados, medida que por mi súplica se admitió, prometiéndoles que cuanto antes, serían reintegrados. Nada aparece en el Oficio a extraer las imágenes, cam-



panas, etc., pues el Ayuntamiento, o sea privativamente los Alcaldes, han abusado, excediéndose a lo que no se les permitió, pues su facultad está circunscrita en los términos del Oficio. Mucho menos se infiere de éste, la destrucción de la casa cural, de la que sin respeto, arrancaron las puertas, se llevaron las bancas y quien sabe que otras cosas: es memorable que los yndios hicieron una caja o sea féretro, para conducir sus cadáveres a la sepultura, pues hasta ésta tuvieron por propiedad del Ayunto. y la quitaron a sus lexmos dueños... Se quiere mayor descaro y maldad más grande? Asusta, abisma, proceder tan vil e injusto, Sr. Prefecto, que no hay duda y si se tiene duda, dar un paso acia aquel país y se convencerá Ud. del hecho, y es lo segundo”.

“El Ayuntamiento afirma que los vasos sagrados, etc., son costeados por la fábrica: falso, falsísimo, porque cuando esos muebles se hicieron no se cobraba fábrica, ésta, por peticiones que yo elevé a la Sagrada Mitra, no se estableció hasta el año de 1,823 que yo mismo designé al primer y actual Mayordomo D. Teodoro Moctezuma: que se registren las cuentas para ver si aparece de tales muebles, o si fué en tiempo precedente, que se registren las datas de entonces. Y no habiendo existido derecho de fábrica, se harían de éstas los vasos sagrados? Luego, falso, falsísimo, es lo que asevera el Ayuntamiento de Gamotes”.

“Los yndios de Gamotes crearon de fondo que nombraron de comunidad, y su principal objeto eran las atenciones del culto: este fondo, en el año de 1,811 tocaba casi al número de doscientas reses de ganado vacuno que yo conocí: cabrío y de lana, no sé que cantidad. La insurrección acabó con todo, pero los yndios no se descuidaron de reponer el fondo y en 827 que los despojaron de su propiedad de utensilios sagrados, tenían más de noventa cabezas de ganado vacuno que también conocí. El despojo dió ocasión para un gran sentimiento y pena de los yndios, y atendiendo que había cesado el objeto de su fondo, lo repartieron entre ellos mismos y terminó la Cofradía. De este fondo salieron los vasos sagrados, etc., del mismo, tres reses que por cuenta de los yndios, vendió Dn. José Ma. Silva, hoy vecino de San Luis Potosí, para la campanita de que menciono el Ayuntamiento, que donó el cobre Dn. Mariano José de Noriega. Del trabajo de los yndios cultivando un chilar, siendo Ministro de Gamotes el R. P. Fr. Antonio Servin, salió la Custodia y de ese modo, todo, todo lo que hay en el Nuevo Gamotes pertenece a la del viejo, a excepción de dos casullas, una negra y otra de tisú que yo traje el año pasado de cuenta de fábrica y la hechura de un copón, pr. que la plata pertenecía al viejo Gamotes”.

“Me desatiendo de informar a V. porque no es del caso, que el Ayuntamiento con pretestos especiosos, ha querido lanzar a los yndios de su suelo natal, hago esta reseña, para que V. advierta que si en aquella propiedad intentaran tanta injusticia, qué será con la propiedad en cuestión? Si aquella solicitud se lle-

gare a entablar, sería la mayor injuria y procasidad que se infiera al Supremo Gobierno del Estado, no lo creo, pero ello resultará” —Es cuanto puedo y tengo que informar pr. ahora.— Santa Helena o Ciudad Fernández y Febrero 16 de 1,832.— Fr. Vicente Victoria.— (rub.) Sr. Dn. Guadalupe de Alemán, Alcalde Constitucional”.

El mismo señor Alemán, entonces en funciones de Prefecto de Rioverde, se dirigió al P. Fr. Antonio Servin que servía el curato de Rioverde, para que lo informara en lo que supiera, para basar su Informe; he aquí la contestación: “Enterado del Oficio de V. y de los documentos que lo acompañan presentados por los yndígenas de Gamotes e Informe del Ayuntamiento, informo a V. que fui Ministro de dcho. lugar en los años de 1,808, 809 y 810: en ese período de tiempo no cobré medio real de Fábrica y es de advertir que en distintos años, he servido las Misiones de Lagunillas, Pastora, Pinihuán y Alaquines, y sólo en el último se verificó el derecho de Fábrica suplicado a la Sta. Mitra, y concedido a petición del R. P. Fr. Vicente Victoria, en 1,821 o 22, y a esta concesión se debe que hoy haya con qué reparar aquella iglesia y de que aquí es que no habiendo Fábrica, no se encuentren fondos para que de él se hicieran vasos sagrados y así es contradicción constante que los yndios a solicitud de un Ministro, costearan los sagrados paramentos, etc. Así es que en el tiempo que serví la parroquia de Gamotes, escité a los yndios pa. que se hiciera una Custodia que sirviera en la festividad de Corpus; no fueron indiferentes a mi escitación, al momento lo tomaron en consideración, y en el mismo año sembraron un chilar, vendieron los frutos, y hubo cumplidamente pa. desempeñar la obra que se hizo en Querétaro, y de ella ningún maravedí tuvieron parte otras gentes, pues todo fué a industria de los yndígenas y a su yglesia pertenece, lo mismo que cuanto en ella posean, y de que hacen mérito en su representación. Los otros puntos que espone, de extraer imágenes, vasos sagrados, etc. y destrucción de casa, no tengo conocimiento, y por lo tanto, omito el hablar de ello. Lo espuesto juzgo bastante pa. satisfacer a V.— Ciudad de Rioverde, Febrero 16 de 1,831.— Fr. Antonio Servin. (rúb.)”.

Documentos relativos a la venta y medición del terreno de una legua cuadrada, (vendido por las Haciendas de San Nicolás de Cárdenas y Amoladeras), para fundar la Villa de Nuevo Gamotes, hoy RAYON. (Inéditos).

“En la Villa del Nuevo Gamotes, a los once días de Febrero de 1,828, asociados conmigo los Capitulares que componen el Ayuntamiento de este Municipio, el Teniente Coronel Dn. Mariano José de Noriega, el C. Coronel Dn. Esteban Moctezuma, y los Ciudadanos Abaladores Felipe de Jesús Sánchez y Julián Aguilar, se dió principio a la medida de la legua cuadrada que ha de ocupar la Villa del NUEVO GAMOTES, y fijado que fué el primer punto a la salida



de la Cañada del Sabino, se tiró la visual al Oriente procurando abrazar el terreno que contenía más tierras labradas, y se midieron sobre este viento, cien cordeles de a cincuenta varas y de este punto al rumbo del Sur otras tantas de igual número de varas; y por haberse cerrado la noche, cesó esta operación. Para constancia lo firmaron conmigo y el Secretario de mi Despacho.— Terrazas.— Juan José Meléndez.— José Felipe Cervantes.— Luis Paulín.— José María Resendiz.— José Albino Pérez.— Manuel Ariciaga.— José Fernando Ponce.— Eugerio Padrón.— Mariano José de Noriega.— Esteban Moctezuma.— Felipe de Jesús Sánchez.— Julián de Aguilar.— Ygnacio Acosta, Srio.— (rúbs.). En la referida Villa del Nuevo Gamotes a trece del citado día, mes y año, unidos conmigo los citados en la anterior diligencia, se continuó la medida comenzada el día de ayer, y del punto en que se concluyeron las cien cordeladas, se midieron por el rumbo del Poniente, otras tantas de a cincuenta varas, y habiendo fijado la correspondiente señal, se midieron por el rumbo del Norte, cien cordeladas de las referidas varas, con lo que quedó perfectamente cerrado el cuadro. Y para que conste, lo firmaron todos los referidos Ciudadanos conmigo el Secretario de Mi Despacho”.

“En la Villa del Nuevo Gamotes, a los diez y seis días del mes de Febrero de mil ochocientos veintiocho años: estando presentes los C.C. Teniente Coronel Mariano José de Noriega, Coronel Esteban Moctezuma y los Abaladores Teniente Cnel. Dn. Jesús Sánchez y Julián Aguilar, digeron los dos últimos: que se habían ocupado hasta hoy de hacer un prolijo examen de la calidad de las cuarenta y tercia caballerías de tierra que ocupa la legua cuadrada que se ha medido para situar la Cabecera de este Municipio, y en cumplimiento de la comisión que se les confirió, exponen: que dicha legua contiene correspondientes a la Hacienda de Cárdenas, tres y media caballerías de tierra labrada que valúan en setecientos veinte pesos cada una, y además, una tercia parte de caballería de tierra cerril, que valúan en setenta pesos; y unidos el valor de una y otra tierra, montan a la cantidad de \$ 2,580.00 cs. Las restantes 37 y media caballerías pertenecen en su totalidad a la Hda. de Amoladeras, y como son de diferente calidad, las han graduado en la forma siguiente: una y tercia partes de caballería de superior calidad a 960 pesos, caballería: ocho caballerías, y un tercio de menos calidad a 720, media caballería de tierra muy inferior, en 240 ps: una caballería de tierra de labor montuosa de muy buena calidad, en 600 ps; y veintiséis caballerías de tierra cerril a 180 ps cada una: y el valor de las cinco partidas que anteceden es el de \$ 13,120.00 cs que agregados 391 ps dos reales, valor de \$ 12,520 varas de cerca de piedra, a una cuartilla de real la vara, y \$ 50.00 por valor de una Troje, es el total que corresponde a la Hda. de Amoladeras, \$ 13,561 dos reales y juntas a las partidas de ambas Haciendas, hacen la de \$ 16,141 ps dos reales. Y yo el Prefecto del Departamento de Rioverde, habiéndome conformado con el referido abaluo, hice lo

firmaran para constancia todos los mencionados, conmigo y mi Secretario de Despacho.— Terrazas.— Mariano José de Noriega.— Esteban Moctezuma.— Felipe de Jesús Sánchez.— Julián de Aguilar.— Ignacio Acosta.— Srio.— En el mismo día, mes y año, siendo presentes los ciudadanos Tte. Cnel. José Mariano de Noriega, y Cnel. Esteban Moctezuma, digeron: que estimulados de los sentimientos filantrópicos de que están poseídos, y considerando que los yndígenas del Viejo Gamotes por presición, si abandonan aquel punto, deben padecer las indigencias que son conducentes a su mal clima y cortedad de terreno: para ver si consiguen que este en reunion y bajo el toque de campana en esta Villa, han deliberado, el primero como dueño, y el segundo como Apoderado de Dña. María Faustina Ortiz de Zárate y de sus hijos políticos de dicha Sra. Dn. Pedro Diez Gutiérrez y Dn. Vicente Ruiz de Bustamante, hacen la oferta siguiente: Dicho Teniente Cnel. dará por su parte sesenta solares de a cincuenta varas en cuadro cada uno, para que se sienten otras tantas familias, y su valor se rebajará de la cantidad de \$ 13,561 ps dos reales que esta Villa del Nuevo Gamotes le reconoce al cinco por ciento, por lo que regulando que dichos terrenos ocupan media caballería, se rebajarán \$ 360. y solo reconocerá la Villa, \$ 13,201 ps dos reales, pero que se entienda que los solares el día en que los abandonen los yndígenas, vuelven a reconocer su poder y por consiguiente, no pueden venderlos ni ellos ni sus hijos, pero sí, subcederse sus generaciones la propiedad. El citado Coronel Esteban Moctezuma, ofrece que dará a los referidos yndígenas, la tierra que pudieren sembrar en los linderos de esta Villa de las pertenecientes a la Hda. de la Ciénega de San Nicolás de Cárdenas, pero con la circunstancia de que no pueden venderla a nadie, y si la abandonan, se debe reputar siempre por su dicha Hacienda.— Lo que oído por mí que conozco el beneficio que redundará a la humanidad oprimida por la falta de civilización, no puedo menos de demostrar mi gratitud a dichos señores. Añadieron ambos que del presente Expediente se les franquee, concluido que sea, testimonio a cada uno, para hacer de él, el uso que ante Derecho convenga: y el Teniente Coronel por sí solo dijo: que la casa que ahora hace de cural y la capilla que actualmente está sirviendo para decir misa, no se entienda que entra en el valor de los \$ 13,201 ps. dos reales, que queda reconociendo esta Villa el dos de hoy, pues se reserva su propiedad para hacer de ambas cosas, los usos que a su servidumbre convengan.— Y lo firmaron los referidos conmigo y el Secretario de Despacho.— Además, les dieron a los vecinos derecho de hacer uso del Ojo del Agua del Sabino, que pertenece a las dos Haciendas de San José de Amoladeras y Ciénega de Cárdenas”.

“Exmo. Sor.— En consecuencia de lo que digo a V.E. en 20 del corriente, elevo a su superioridad copia certificada del Expediente que mandé levantar al tiempo de fundar la Villa del Nuevo Gamotes, donde la diligencia constante desde el frente de la f.5, hasta la 6, instruirá a V.E. de que el avalúo de la legua cuadrada en que se fundó la Villa, ascendió a \$ 15,700.00 cs a que